

VHAA./JFGL.  
05401-380-10-USA.

**RUT. N° 86.825.900-0**

**SOCIEDAD PANADERA DE LA COSTA LTDA.**  
AUTORIZA EMITIR VALES EN REEMPLAZO DE BOLETAS  
POR MEDIO DE MAQUINA REGISTRADORA.

=====  
SAN ANTONIO, 21/04/10

RES. EX.05.01N° 2812 /VISTOS:

La solicitud presentada el 05/04/2010 por Don DOMINGO CASTAÑO GONZALEZ, RUT. 4.787.742-3, en representación de la SOCIEDAD PANADERA DE LA COSTA LTDA. RUT 86.825.900 -0 con domicilio en Calle. AV. CENTENARIO N° 196 casa matriz Comuna de SAN ANTONIO, con giro o actividad comercial, FABRICACION DE PAN Y PRODUCTOS DE PANADERIA, por la que pide autorización para emitir vales por medio de máquinas registradoras en reemplazo de las boletas de ventas y servicios en su establecimiento.

CONSIDERANDO:

1° Que, las máquinas registradoras que funcionarán en el, establecimiento señalado es la siguiente:

MARCA	MODELO	SERIE	CAJA	FISCAL	AUT.	RES.DE LA DIRECCION QUE EL USO DE LA MAQ.
CASIO	TE-2000	542 9387	01	157993	1896	del 25.06.2003.-
CASIO	TE-2000	542 9496	02	157994	1896	del 25.06.2003.-

2° Que, según consta en certificado emitido el 01.03.2010, por INGENIERIA EN PESAJE LTDA. RUT 92.214.000-6, que las máquinas registradoras antes descrita, reúne los requisitos exigidos por la Dirección de este Servicio, en Res. N° 1896 del 25.06.2003 y que tiene inhabilitada las siguientes teclas y funciones:

Tecla : **RECEIPT ON/OFF.-**

Tecla : **RC.-**

Tecla : **PD.-**

Tecla : **RF.-**

Tecla : **CE1 Y CE2.-**

Tecla : **VAT.-**

Tecla : **%.-**

Tecla : **-**

Tecla : **POST RECEIPT.-**

3° Que, en estas circunstancias, esta Dirección Regional estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos generales para el uso de máquinas registradoras, incluidos en el texto de " INSTRUCCIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE MAQUINAS REGISTRADORAS". Transcripción de ellos se adjunta en hoja anexa a la presente resolución, los cuales se dan por reproducidos en este número para todos los efectos legales. VISTOS, además, lo dispuesto en el Art. 6°, letra B, N° 5, del Código Tributario, Art. 56 inciso segundo, del D.L. 825, y la Resolución N° 321, de 02 de Marzo de 1999, sobre delegación de facultades.

SE RESUELVE:

HA LUGAR a lo solicitado.

**AUTORIZASE a SOCIEDAD PANADERA DE LA COSTA LTDA. RUT: 86.825.900-0**, sólo para emitir vales en reemplazo de boletas, por medio de las máquinas registradoras indicada en el considerando 1°, y el no timbraje de rollos de auditoria.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 3°, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de las citadas máquinas registradoras o adulterar los resultados que ella produce , provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

La presente autorización se entiende concedida bajo las condiciones incluidas en el texto de " INSTRUCCIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE MAQUINAS REGISTRADORAS", a las fijadas en esta parte resolutive.

Copia de esta resolución deberá mantenerse en el establecimiento y deberá ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos lo soliciten.

Asimismo, un funcionario competente de este Servicio, deberá SELLAR LAS MAQUINAS REGISTRADORAS y adherir a ésta, la tarjeta autoadhesiva con N° Fiscal, que acredita que dichaS máquinas registradoras se encuentran autorizadas.

TÉNGASE PRESENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA RESOLUCION N° 4947, DE 20.08.98, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE EL 26.08.98, CIRCULAR N° 50, DE 28.08.98 y Resolución Exenta N° 53 del 31.05.2004.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE  
"POR ORDEN DEL DIRECTOR REGIONAL"

**VICTOR HUGO AVILA ARRIAGADA**  
**JEFE UNIDAD SAN ANTONIO**

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines.  
Saluda a Ud.

**MANUEL PERALTA HERNANDEZ**  
**SECRETARIA UNIDAD SAN ANTONIO**

A:  
**DOMINGO FCO. CASTAÑO GONZALEZ**  
**EN REP: SOC. PANADERA DE LA COSTA LTDA.**  
**CALLE CENTENARIO N° 196.**  
**SAN ANTONIO.-**

DISTRIBUCION:

- ORIGINAL OFICINA DE PARTES USA.
- 1RA. COPIA CONTRIBUYENTE
- RESOLUTOR jfgl.

(1)  
(1)  
(1)